

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00583

Tiénese como notificada en forma personal a la ejecutada Ángela Yirley López Salamanca a través de curador *ad litem*, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Se rechaza el escrito de excepciones de mérito presentado por la curadora *ad litem* de la demandada, puesto que es extemporáneo, si se considera que fue notificada en forma personal el 8 de agosto de 2022, fecha en la cual le fue enviado el traslado a la dirección electrónica informada, por ende, el término de los diez (10) días para formular excepciones feneció el 23 de agosto de 2022, sin embargo, el escrito de defensas fue recibido en la cuenta del correo electrónico institucional de esta oficina, solo hasta el 31 de agosto de la presente anualidad, es decir, fuera del plazo legal (arts. 118 y 443 C.G.P.).

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 673f04e116ec59e8c7d36e0eab4992efec7e506d0c97908493cc1f74458fc0cc

Documento generado en 18/11/2022 04:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>